

Ciudad de Torrubia. En la adjunta Representación de
D.ⁿ Candido de Molina, el Intendente de el Reino de Mallorca (que
D.ⁿ Fran.^{co} Ameller, pasa el Consejo á las D.^s manos de V. A. E. Representa
la providencia, que há dado para el
abasto, y provision de trigo, que tanto se ne-
cesita este año en aquella Isla, y Reino,
p.^a la grande esterilidad de cosecha,
que há havido, y los medios, que solo há
discussido, y de que há usado interina-
mente, para que se puedan comprar, y
conducir los trigos necesarios de otros

Reynos, y Provincias, y propone, y hace presente
á S. M. los fundamentos, y motivos, q. p.^a ello ha
tenido, y concluye su dictamen, y sentir, que di-
ce, se reduce á hallar por convenientísimo, segun
la situación presente, que se le conceda á aquel Rey-
no la gracia por ahora de la Remisión, y Equi-
dad de Cinco por Ciento de el Dño de Extrac-
cion En todos los frutos de aceites, y otros
generos, q. se Extraieren, con la Obligación
precisa de convertirlos En granos, ó trigo, q.
fueron necesarios, p.^a su manutencion, y abar-
to, Este año, y no En otra forma; En cuya
introducción se han gozar el beneficio de
el quince p.^a ciento, segun la R. Orden de
S. M. antecedente, como hasta aquí se ha prac-
ticado: Lo q. respecta de la Isla de Ibiza (en
q. tambien se halla la misma carestia,
y penuria de trigo) se consume, y comex-
ce una gran porcion de Sal, que allí se
halla fabricada desde el año proximo pa-
sado, con las Envarcaciones Etrangeras, Insu-
turales, tomando trigo, q. no entreguen di-
nero, para beneficiarlo á favor de la R. hacienda

271)

enda, llevandose la cuenta, y razon, que en tal
Caso debe llevarse.

Lo haviendo pasado esta Representación
á el Fiscal de O. N. en vista de ella,
y testimonios, que incluye de los acuer-
dos de la Ciudad, y de Regimientos de Pal-
ma, Cabeza de aquel Reino, y de las Electores
de la Universal Congregacion de acreedores,
autos de el Excmo. y decreto de el
Comandante General de aquel Reino, di-
ce en su Puesta, que en atencion de
la Urgencia tan grande de provision de
trigo p.^a el publico, y comun abasto de
aquel Reino, e Isla, p.^a la Summa Esteri-
lidad de cosecha este año, que faltan
p.^a cuáquela 150 quaxteras, que son 2,000 fa-
negas de Castilla, y q. debe ser prompto
el remedio, y providencia, y no dilatarse
su comora, y conduccion de partes foras-
teras, p.^a los aumentos de precios, que se
pueden temer, y peligros de Cosarios ene-
migos, que estan infestando aquellos Ma-
res, p.^a que no se lleve á una extrema huer-
bra, y necesidad, y perezca aquel Reino, ca-

Como tambien la Isla de Luzia, q. padece au-
tor Carestia, p.^a ser Exhausta de granos, y solo ab-
undante de Sal; y que en la Comunitura presente no
se hallan otros medios p.^a poder facilitar la com-
pra, y conduccion de granos a aquel Reino, q. el
que han recurrido el Intendente General, y
aquel comun, con la practica, y Experiencia de
el Estado de la Isla, se Sacer Equidad, y Re-
mision a los Señores de Negocio, comercian-
tes, y Dueños de los aceites, y otros generos de
Cinco p.^a ciento de el nuevo Dño de quinze por
ciento, q. se ha impuesto de Extraccion, para
aquellas, q. Extraieren a fin de Compra, y Com-
mutacion de los Trigos Necesarios p.^a cubrir el
abasto de aquella Isla Este año, y su conduccion
a ella, y con esta precisa obligacion; Lo que tam-
bien ha de redundar en maior utilidad, y bene-
ficio de este Dño de Extraccion, y de la R.^a hacienda
da, q. si se exigiera integro el 10 p.^a ciento, p.^a que
se aumentara el comercio, y sera mucha la Extraccion
de aceites, y otros frutos, y generos, con esta Equidad, q.
ahora es muy corta, y limitada, Conforme a lo q. repre-
senta el Intend.^{te}, y teniendo tambien presente
lo muy Exhausto, q. esta aquel Reino, sus Pue-
blos, y Moradores de medios, y dineros, y lo mucho q.
estan cargados con nuevas Contribuciones p.^a la ma-

nutención de las tropas, y efectos Reales, Armas,
y Aduanas, q. se han quitado á el comun, de que
antes gozava, y faltan hoy mas de 500 ducados
anuales, p.^a poder pagar á sus acreedores an-
tigos las pensiones anuales de Censos; y es muy
difícil, y casi impracticable el poder aquellos
Pueblos supportar hoy otras nuevas tallas, y re-
partim.^{tos}, que sean muy quantiosos, y considera-
bles, como lo han representado el Comandante
General, y R.^l Aud.^a En diferentes representa-
ciones, que paran en el Cons.^o, p.^a consultará
S. M., y otras en las R.^l manos de C. M., p.^a re-
solver; y q. en el estado presente, y hasta que
S. M. se sirva tomar resolución, sobre la for-
mación de la Junta de Sujetos, (q. han propuesto
el Com.^{te} S., y R.^l Aud.^a, en lugar de el anti-
guo y general Consejo supprimido, no hai otra
forma, q. la q. interinamente se ha practicado
p.^a el Intendente, y Regim.^{to} de dha Ciudad de Sa-
ma, p.^a dar provis.^{as} á esta tan precisa urgencia
Parece á el Fiscal, que se puede aprobar la dada
p.^a el Intendente de la Remisión, y Equidad de el
cinco p.^a ciento de el derecho de quince p.^a cien-
to de Contracción, y la que propone p.^a la Isla de
Luisa.

El Consejo, en vista de todo, y de los motivos tan
fundados de el Intendente, como los q. alega el Fis-
cal de C. M., se conforma con su respuesta, y es del
mismo parecer, q. p.^a ahora, y p.^a esta urgencia que
de S. M. servirse aprobar la provis.^{as} dada p.^a el
Intendente general de aquel Reino, de la Remisión

Y Equidad de cinco p.^{ta} ciento de el dño de quince p.^{ta} cien-
to de estimación, p.^{ta} los fines, y efectos, y en el modo, y
forma q. expresa el Intento, como también la que
propone p.^{ta} el abasto, y provisión de trigo en la Isla
de Jivira, y mandar, se execute así, dando p.^{ta} ello
las ordenes convenientes.

Sobre todo lo qual S. M. mandará lo q. mas fue-
re de su R.^{ta} agrado, y servicio. Madrid, y Julio 5

Subido en 6-

oct 1749.

